

Cuál es la aportación máxima a los planes de pensiones y cómo obtener mayor beneficio

Los **planes de pensiones** son instrumentos de ahorro, que permiten obtener unas prestaciones que actúan como complemento a las prestaciones de la Seguridad Social para mantener nuestro nivel de vida. Cubren distintas contingencias, principalmente la jubilación.

Los partícipes realizan las aportaciones en función de su capacidad económica y estas se van acumulando. Acaecida la contingencia se genera un derecho para los beneficiarios que da lugar al cobro de las correspondientes prestaciones.

Las **aportaciones a los planes de pensiones** son flexibles, pudiendo tener carácter periódico (mensual, trimestral, anual, etc) o extraordinario.

Además, nos aportan ventajas fiscales. Las aportaciones satisfechas a los planes de pensiones, tanto las que hayan sido realizadas por el empresario como las realizadas por el propio partícipe, generan un derecho a aplicar una serie de reducciones en el IRPF sujetas a determinados límites.

En el siguiente cuadro se detallan los límites fiscales aplicables a las reducciones por aportaciones a planes de pensiones, en función del territorio.

Régimen fiscal de las aportaciones

Territorio común¹

LÍMITE FISCAL DE LAS REDUCCIONES:

La menor de las siguientes cantidades:

- 30% suma de rendimientos del trabajo y de actividades económicas; o
- 1.500€ anuales

¹ Que comprende la totalidad del territorio español excluyendo al País Vasco y a Navarra, Comunidades Autónomas que gozan de autonomía fiscal.

INCREMENTO DEL LÍMITE:

Adicionalmente, 1.000€ anuales por aportaciones a planes de pensiones de cónyuges cuando:

- No obtengan rendimientos del trabajo ni de actividades económicas; o
- Rendimientos del trabajo (RT) + Rendimientos de Actividades Económicas (RAE) < 8.000€

Navarra**LÍMITE FISCAL DE LAS REDUCCIONES:****Partícipes menores de 50 años**

La menor de las siguientes cantidades:

- 30% suma rendimientos del trabajo y actividades económicas; o
- 1.500€ anuales.

Partícipes mayores de 50 años

La menor de las siguientes cantidades:

- 50% suma rendimientos del trabajo y actividades económicas; o
- 1.500€ anuales

INCREMENTO DEL LÍMITE:

Adicionalmente, 1.500€ anuales por aportaciones a planes de pensiones de cónyuges cuando:

- No obtengan rendimientos del trabajo ni de actividades económicas; o
- RT +RAE < 8.500€

País Vasco (EPSV)**LÍMITE FISCAL DE LAS REDUCCIONES:**

- 5.000€ anuales por aportaciones de partícipes.
- 8.000€ anuales por contribuciones empresariales.

Límite conjunto:

- 12.000 € anuales por aportaciones y contribuciones

INCREMENTO DEL LÍMITE:

Adicionalmente, 2.400€ por aportaciones a planes de pensiones de cónyuges cuando:

- No obtengan rendimientos a integrar en la Base Imponible General; o
- Rentas < 8.000€

Atentamente,

BESTINVER.

Aviso legal:

Esta publicación ha sido elaborada por Bestinver Gestión, S.A. SGIC, (“Bestinver Gestión”) para el público en general.

Este documento y su contenido no constituyen una oferta, invitación o solicitud de compra, venta o suscripción de valores u otros instrumentos, ni constituye una recomendación personal.

La información contenida en este documento se ha obtenido de fuentes consideradas fiables, pero Bestinver Gestión no garantiza su exactitud, integridad o exhaustividad. La información aquí contenida está sujeta a cambios sin previo aviso.

Ni Bestinver Gestión ni ninguno de sus empleados o representantes aceptan responsabilidad alguna por cualquier pérdida directa, indirecta o consecuente derivada de cualquier uso de este documento o de su contenido.

Bestinver Gestión, cualquier otra empresa de su grupo y/o cualquiera de sus directivos, consejeros o empleados pueden, en la medida permitida por la ley, tener una posición o estar interesados de otro modo en cualquier transacción o inversión directa o indirecta, o prestar o solicitar negocios a cualquier empresa mencionada en este documento. Como consecuencia de ello, Bestinver Gestión puede tener un conflicto de interés.

Para cualquier información adicional sobre los productos de inversión de Bestinver Gestión y su funcionamiento pueden consultar el Folleto Informativo, el DFI y el Reglamento de Gestión en la página web de BESTINVER www.bestinver.es o solicitar una copia de éstos en la siguiente dirección de correo electrónico: bestinver@bestinver.es.

Fecha de publicación: 14/12/2020